



ACUERDO ACT-JD/ORD/I/28/01/2020.06

Acuerdo de la Junta Directiva del Instituto Federal de Defensoría Pública, por el que se aprueban las modificaciones a los Lineamientos para la selección de ingreso de los defensores públicos y asesores jurídicos del Instituto Federal de Defensoría Pública.

ANTECEDENTES

- 1. El 9 de abril de 2019, se publicaron, en el *Diario Oficial de la Federación*, las Bases Generales de Organización y Funcionamiento del Instituto Federal de Defensoría Pública, las cuales abrogaron las expedidas el 28 de mayo de 1998, mismas que fueron modificadas mediante acuerdo publicado el 6 de mayo de 2019.
- 2. En sesión ordinaria del día 30 de octubre de 2019, la Junta Directiva del Instituto Federal de Defensoría Pública aprobó, por unanimidad de votos, la emisión de las nuevas Bases Generales de Organización y Funcionamiento del Instituto Federal de Defensoría Pública, que abrogaron a las publicadas el 9 de abril de 2019.
- 3. Por acuerdo de la Junta Directiva, en sesión ordinaria de 25 de junio de 2019, se aprobaron los *Lineamientos para la selección de ingreso de los defensores públicos y asesores jurídicos del Instituto Federal de Defensoría Pública*, vigentes a partir de esa fecha, mismos que fueron modificados en sesión ordinaria del 5 de diciembre de 2019.

CONSIDERANDOS

PRIMERO. Actualmente existe la necesidad de implementar una nueva modalidad de ingreso al servicio civil de carrera del Instituto, con la finalidad de contar con nuevas herramientas que permitan realizar designaciones en dichas categorías de forma más ágil, para estar en condiciones de hacer frente a la carga de trabajo y necesidades del servicio.

SEGUNDO. La implementación de un examen para acceder a la Lista de personas aptas para ser designadas en el cargo de defensor público y asesor jurídico del





Instituto Federal de Defensoría Pública, permitirá contar con criterios objetivos para las designaciones que se realicen en esas categorías, cuando por el número de plazas con que se cuenta o por necesidades del servicio, no sea estime viable la celebración de un concurso de oposición.

TERCERO. El ingreso a la lista de referencia se llevará a cabo por medio de exámenes, dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 5, fracción V, de la Ley Federal de Defensoría Pública, que señala como requisito para ingresar a esos cargos, aprobar el examen de ingreso y oposición correspondiente.

CUARTO. La creación de esta nueva modalidad de ingreso al servicio civil de carrera del Instituto implica necesariamente la modificación de los Lineamientos para la selección de ingreso de los defensores públicos y asesores jurídicos del Instituto Federal de Defensoría Pública.

Por lo anterior, y con fundamento en los artículos 5, 28 y 29 fracción VI, de la Ley Federal de Defensoría Pública, y 4, fracción III de las Bases Generales de Organización y Funcionamiento del Instituto Federal de Defensoría Pública, se emite el siguiente:

ACUERDO

ÚNICO. Se aprueban las modificaciones a los *Lineamientos para la selección de ingreso de los defensores públicos y asesores jurídicos del Instituto Federal de Defensoría Pública*, conforme al anexo único que forma parte integral del presente Acuerdo.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Acuerdo entrará en vigor a partir del día siguiente de su aprobación por parte de la Junta Directiva del Instituto Federal de Defensoría Pública.

SEGUNDO. La Secretaría Técnica de Vinculación con la Sociedad de este Instituto, en coordinación con las áreas del Consejo de la Judicatura Federal, realizará las gestiones que resulten necesarias para la publicación del presente Acuerdo y su anexo en la página electrónica del Instituto.





Presidente, Doctor José Luis Caballero Ochoa, Doctor Arturo Hermoso Larragoiti, Doctor Alfonso Tirso Muñoz de Cote Otero, Doctor José Luis Caballero Ochoa y Doctor Diego Valadés. Ciudad de México, a los veintiocho días del mes de enero de dos mil

veinte. - Conste.

Maestro Netzaí Sandoval Ballesteros **Director General**

tor José Luis Caballèro

Ochoa Integrante Doctor Héctor Afturo Hermoso

Doctor Alfonso Tirso Muñoz de Cote Otero Integrante

Poctor∕Diego Valadés Integrante

Esta foja corresponde al Acuerdo número ACUERDO ACT-JD/ORD/I/28/01/2020.06 de la Primera Sesión Ordinaria de la Junta Directiva del Instituto Federal de Defensoría Pública, celebrada el 28 de enero de 2020.





ANEXO ÚNICO DEL ACUERDO ACT-JD/ORD/I/28/01/2020.06

MODIFICACIONES A LOS LINEAMIENTOS PARA LA SELECCIÓN DE INGRESO DE LOS DEFENSORES PÚBLICOS Y ASESORES JURÍDICOS DEL INSTITUTO FEDERAL DE DEFENSORÍA PÚBLICA.

ÚNICO. Se modifican los lineamientos Primero, Cuarto, Quinto; Sexto, Octavo y Décimo, para quedar como sigue:

Primero. El ingreso de defensores públicos y asesores jurídicos, se realizará por medio de las siguientes modalidades:

- a) Concurso de oposición, y
- b) Examen de ingreso a la Lista de personas aptas para ser designadas en los cargos de defensor público y asesor jurídico del Instituto Federal de Defensoría Pública.

Ambas modalidades se llevarán a cabo por determinación de la Dirección General, conforme a las necesidades del servicio y serán abiertas al público en general.

Excepcionalmente, la Junta Directiva, podrá autorizar la realización de concursos cerrados en cualquiera de las modalidades citadas, a solicitud del titular del Instituto.

Cuarto. La Dirección General del Instituto, por conducto de la Unidad de Supervisión, Evaluación y Servicio Civil de Carrera, convocará y desarrollará el proceso de selección e ingreso en la modalidad que corresponda, para elegir a los defensores públicos y asesores jurídicos que se requieran, con la oportunidad y frecuencia necesarias.

Quinto. El concurso de oposición constará, al menos, de dos etapas:

• Práctica de examen escrito de conocimientos, tendiente a evaluar la capacidad técnico-jurídica y la experiencia práctica actualizada en el litigio profesional, de los aspirantes.





• Evaluación vocacional, que tiene como finalidad determinar si los aspirantes cuentan con el perfil requerido para desempeñarse como servidores públicos.

Por su parte, el examen de ingreso a la lista de personas aptas para ser designadas en el cargo de defensor público y asesor jurídico del Instituto Federal de Defensoría Pública, constará al menos de una fase escrita y una oral, que permitan evaluar la capacidad técnico-jurídica y experiencia de los participantes.

Sexto. La convocatoria correspondiente se publicará en la página web del Instituto y, por una sola vez, en el Diario Oficial de la Federación, así como en otro medio de difusión de cobertura nacional; lo anterior, sin perjuicio de que se fijen avisos en lugares públicos y visibles, donde concurran abogados, procurando dar la mayor publicidad posible a la convocatoria, misma que deberá contener:

- I. La categoría y, en su caso, el número de plazas disponibles;
- II. El tipo de proceso de selección, es decir, si es concurso de oposición o examen de ingreso a la Lista de personas aptas para ser designadas en el cargo de defensor público y asesor jurídico del Instituto Federal de Defensoría Pública; así como la mención de si es abierto o cerrado;
- III. Los requisitos para ocupar el puesto de defensor público o asesor jurídico que señala el artículo 5 de la Ley Federal de Defensoría Pública. La experiencia profesional en las materias relacionadas con la prestación del servicio de Defensoría Pública o Asesoría Jurídica se computará desde la fecha de obtención del título profesional correspondiente, debiendo los aspirantes, además, acreditar con documentación idónea el desempeño efectivo en área similar al cargo que pretende ocupar;
- IV. Las fechas, horarios y sedes en que se recibirá la documentación requerida para la inscripción, así como los demás elementos que se estimen necesarios;
- Las etapas del concurso, con expresión de la fecha, hora y lugar en que tendrán verificativo, así como los elementos de calificación en cada una de ellas;
- VI. La mención de las materias que serán objeto de los instrumentos de evaluación de conocimientos, y





VII. La forma en que se realizará la notificación de los resultados.

Octavo. Para la elaboración de los instrumentos de evaluación de conocimientos, la Dirección General del Instituto, procederá a la constitución de un Comité Académico, conformado por un integrante del Poder Judicial de la Federación, un integrante de la Junta Directiva del Instituto y un académico de reconocido prestigio en el ámbito jurídico.

Los integrantes del Comité Académico formularán, cada uno, el número de preguntas que determine el titular del Instituto, las cuales deberán ser elaboradas bajo el formato de opción múltiple, con sus respectivas respuestas.

Con el total de preguntas, se constituirá una base de datos, de la cual, a través de un sistema informático diseñado para el efecto, se efectuará de manera aleatoria la selección de los reactivos que compondrán el examen, la cantidad y el orden en que se integrarán, tomando las medidas de control y seguridad necesarias.

Para la fase oral a que se hace referencia en el examen de ingreso a la Lista de personas aptas para ser designadas en los cargos de defensor público y asesor jurídico del Instituto Federal de Defensoría Pública, la Dirección General procederá a la constitución de un Jurado, compuesto por al menos tres integrantes.

Décimo. En cada una de las etapas de los concursos, se levantará acta circunstanciada de su celebración.

Una vez obtenido el resultado de las evaluaciones practicadas, se publicará, según sea el caso, la lista de los aspirantes triunfadores o la Lista de personas aptas para ser designadas en los cargos de defensor público y asesor jurídico del Instituto Federal de Defensoría Pública, la cual contendrá un máximo de cuatrocientos integrantes y se procederá de la siguiente forma:

El titular del Instituto solicitará a la Dirección General de Recursos Humanos, la asignación de las plazas vacantes de Defensores Públicos y Asesores Jurídicos en favor de los aspirantes que hayan resultado triunfadores en el concurso de oposición, atendiendo a la liberación presupuestal correspondiente y a las necesidades del servicio.





Se cubrirán las plazas vacantes, dando preferencia, en igualdad de circunstancias, a quienes hayan obtenido los mejores resultados, procurando asignarlos de acuerdo a las preferencias que hayan manifestado en su solicitud de inscripción.

Cuando por el número de plazas disponibles, o atendiendo a las necesidades del servicio, no se estime viable la celebración de un concurso de oposición, la Junta Directiva del Instituto podrá designar en el cargo de defensor público o asesor jurídico a las personas que ocupen los lugares más altos en la lista de personas aptas para ser designadas en dichos cargos.